

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 09:21 horas y en el marco del expediente RO-03709-P-0000 - [CONDENADO_1] S/ ART. 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y [CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1], asistido por su Defensor Dr. JORGE HORACIO TRALCAL, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Fecha de la Sentencia: 26/09/23

Pena impuesta: Dos años y seis meses de prisión en suspenso.

Delito: Homicidio Culposo

Reglas de Conducta: Por el término de tres años, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento injustificado: a) fijar y mantener domicilio, del que no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del juez de Ejecución; b) someterse al cuidado de un Patronato, bajo la modalidad que se disponga en un futuro, atento a vivir en extraña jurisdicción (en audiencia del 02706/25: se resolvió modificar esta regla debiendo realizar [CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1], presentaciones BIMESTRALES en el órgano de control de la ciudad de Mendoza Capital, el que oportunamente aportará la defensa; c) abstenerse del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y del no consumo y/o uso de cualquier especie de estupefacientes; y d) no cometer nuevos delitos (ni dolosos ni culposos).

La Sra. Fiscal dijo que cuando pidió esta audiencia, el último informe fue del 17/06/26 el cual indicaba que la última presentación de [CONDENADO_1] fue en marzo. Falta mayo. Además de las 12 presentaciones que tenía que hacer faltan 3. Lo extraño es que un informe del 12/08/26 expresa que la presentación se había hecho en mayo, siendo que anteriormente se había dicho que no se había realizado. A la fecha no hay un informe completo, sino solo una planilla, sin firma, muy irregular. Solicita que al menos

por estas tres presentaciones que faltan se prorrogue el plazo y se solicite al órgano de control mayor contenido en los informes.

La Defensa manifiesta que tal que dice la Sra. Fiscal, tampoco tiene mayores datos de las presentaciones. Ha enviado mail y ha tratado de comunicarse con el organismo. Por la prórroga solicitada no tiene objeción.

La condenada manifiesta que se presentó ante el órgano de control en tiempo y forma. Incluso cuando fue en marzo solicitó una constancias y no se la dieron porque -según le dijeron- que en el nuevo sistema de Mendoza no era necesario que firmara. Le dijeron que iban a hacer saber los cambios que realizaron. Las presentaciones que faltarían son culpa del Juzgado, del sistema de Mendoza. Incluso habló con el director del lugar y le dijo que se quedara tranquila, que ellos iban a informar. Acá se le exigen presentaciones siendo que ella se presentó y en Mendoza no le dan ninguna constancia. Solo le falta una presentación, la del mes de septiembre. Solicitó al órgano de control que le enviaran el informe a su abogado y le dijeron que no, que solo al juzgado.

La Sra. Fiscal expresa que comprende los dichos de la Sra. [CONDENADO_1], es coherente lo que dice, pero además de la prórroga solicita que se le pida al órgano de control un informe con mas cuerpo.

El Sr. Juez, tras haber escuchado a las partes, indica que del expediente surge que faltan presentaciones. Esta semana incluso puede hacer otra.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:**

1- Disponer que [CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1], realice una nueva presentación en en el órgano de control de la ciudad de Mendoza Capital, una en el día de la fecha y la restante en el mes de septiembre del corriente año.

2- La Defensa de [CONDENADO_1] deberá solicitar un informe final al órgano de control de la ciudad de Mendoza Capital, con los puntos y contenido que oportunamente requirió la Fiscalía, dejando constancia de ello en el expediente. Ello para poder dar por agotado el tiempo de cumplimiento de las reglas.

3- Oficiar y efectuar una comunicación telefónica al órgano de control de la ciudad de Mendoza Capital, haciéndole saber que [CONDENADO_1] realizará una de sus presentaciones en el día de hoy y otra en el mes de septiembre 2026.-

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al Órgano de Control de Mendoza capital. -